

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1300.

MARTES 12 DE JUNIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion de la diputacion provincial de Pontevedra que para la resolucion de S. M. por el ministerio de mi cargo me fue dirigida por V. E. con Real orden de 18 de Abril último, y en la cual aquella corporacion consulta si los mozos enganchados en las banderas de Ultramar despues del 26 de Diciembre del año anterior en que se entendi publicada la quinta, y les tocó la suerte de soldados, deben servir por sus parroquias ingresando personalmente en las cajas ó tomándose en cuenta de sus cupos; y enterada S. M. se ha servido declarar de conformidad con el parecer del tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 29 de Mayo próximo anterior, 1.º Que no habiendo contravenido a la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año último los mozos enganchados en las banderas de Ultramar antes de que por su publicacion en el Boletín oficial se considere obligatoria con arreglo a la de 3 del mismo mes que determina serlo las leyes y disposiciones generales del Gobierno en las capitales de provincia el día de su insercion en él, y cuatro despues en los pueblos de la comprension de cada una, no estan sujetos a la quinta actual, aunque su enganche haya sido posterior al 26 de Diciembre. 2.º Que todos los demas que se alistaron despues de publicada aquella ley en los términos que quedan enunciados, sufran la suerte que por su edad les corresponda en los respectivos pueblos, por cuyos cupos, si les toca la de soldados, sean entregados en la caja sin oposicion de parte de los comandantes de las expresadas banderas; y 3.º Que en el caso de haber sido embarcados ya para sus destinos en Ultramar algunos de estos declarados soldados por su suerte, se estimen en cuenta del contingente de sus pueblos en la quinta, dándose de ello la noticia que corresponde a esta secretaría del Despacho, para que pueda S. M. resolver si han de servir el tiempo de su empeño en los cuerpos de Ultramar, ó en los de la Península. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo con devolucion de la exposicion citada de la diputacion provincial de Pontevedra, conseqüente a lo que en la del 18 de Abril se previene. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1838.—Manuel de Latre.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina y Gobernacion de Ultramar.

Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina Gobernadora de las exposiciones de la diputacion provincial de Cadiz que para la resolucion de S. M. me fueron remitidas por V. E. con Reales órdenes de 24 de Diciembre y 6 de Abril últimos, consultando aquella corporacion si han de quedar libres del servicio con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1836 solamente aquellos mozos que habiendo entregado las cuotas en él señaladas para librarse de entrar en suerte, salieron soldados, ó todos indistintamente los que hicieron la misma entrega, bien los hubiese cabido ó no aquella suerte; y con presencia de lo que acerca de este particular expuso el tribunal especial de Guerra y Marina en su acordada de 21 del anterior, visto el citado decreto de 26 de Agosto, el de 12 de Setiembre de 1836, y la ley de 19 de Febrero último, conforme S. M. con el parecer del mencionado tribunal, se ha servido declarar que la consulta que precede, hecha y reproducida por la diputacion provincial de Cadiz con anterioridad a la publicacion de la citada ley de 19 de Febrero, ha sido y esta resuelta en el art. 4.º de la misma, por el cual en palabras claras y terminantes, que no necesitan de otra explicacion mas que su misma claridad y genuino sentido, quedan exceptuados de la presente quinta los mozos que redimieron su suerte por dinero en los reemplazos anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Ju-

nio de 1838.—Manuel de Latre.—Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

ANUNCIOS OFICIALES.

HABIENDOSE dado parte en 24 del pasado por el alcalde del barrio de S. Francisco al Sr. juez togado de primera instancia en esta corte D. Juan José Rodríguez Valdeosa, de que habia fallecido de su muerte natural en una boardilla de la casa núm. 5, calle de las Aguas, un religioso exclaustrado que vivia solo en la misma, se practicaron por dicho señor y escribania del número del crimen de D. Manuel Webre las oportunas diligencias para averiguar la verdad del caso, y con efecto resultó que dicho religioso se llamaba D. Pedro Martinez, y era sacerdote exclaustrado del orden de clérigos reglares de S. Cayetano de esta corte, natural de la ciudad de Zaragoza, de 62 años de edad, y que con efecto habia fallecido de su muerte natural.

Lo que se hace asi saber al público por medio del presente anuncio, para la debida inteligencia de sus parientes si los tuviese, advirtiéndoles que no ha dejado ni se le conocen bienes de ninguna clase ni especie.

POR providencia del Sr. juez comisario de la quiebra de D. Santiago de la Peña Sarabia, del comercio de esta plaza, se saca á publica subasta por término de 20 dias la casa denominada de los baños de Oriente, sita en esta poblacion, plaza de Isabel II, número 5, manzana 14, que tiene de sitio con el terreno que ocupa el estanque y noria, 9787 un dieziseisavo pies superficiales; tasada en 19 de Mayo próximo en la cantidad de 1.064,595 rs., á rebajar cargas: producen en renta anual actualmente las habitaciones 580 rs., y el establecimiento de baños de 25 á 300. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribania principal, donde admitirán las que se hagan siendo arregladas. Madrid 1.º de Junio de 1838.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

VENEZUELA.

Caracas 14 de Enero.

Por el paquete ingles ha llegado la espada de oro encargada á Inglaterra que por decreto del Congreso del año de 1856 debe presentar el ejecutivo á nombre de la nacion al esclarecido ciudadano (el general Páez). Dicha espada, segun creemos, viene dirigida al Ministro de la Guerra por conducto de la casa de Powles, Ward, Lord y compañía. Su costo es como de 100 pesos; y, segun se escribe de Londres, es una rica y magnífica produccion del arte. Dicese que el duque de Wellington, expresamente llamado á verla, ha sido uno de los que mas han admirado el trabajo y riqueza del presente de Venezuela á uno de sus mejores hijos. (El Nacional de Caracas.)

PERU.

Diario del ejército restaurador del Perú.—El 15 de Setiembre dió la vela la escuadra en Valparaiso á las dos y media de la tarde. Esta escuadra se componia de la fragata *Monteagudo*, de los corbetas *Libertad* y *Valparaiso*, de los bergantines *Aguiles* y *Arequipeño*, y de la barca *Santa Cruz*. Los transportes que conducian el ejército, caballos y parque eran 17, los cuates con los seis buques de guerra componian el total de 25 velas, aunque en todos los puertos del Perú contaban 24 desde que nos avistaban, porque creian que la corbeta inglesa *Rover* era del número de nuestros buques.

A los seis dias, es decir, el 21 á las doce del día, dimos fondo en el puerto de Iquique y saltamos en tierra. Allí fuimos recibidos por todo el corto vecindario de Iquique con transportes de alegría. Supimos que Santa Cruz se habia ido á Bolivia, porque le llamaban á aquel punto síntomas muy graves de descontento hácia su administracion. No pudimos averiguar con certeza qué número de tropas tenia Santa Cruz en el Estado Sur-Peruano, aunque de todas las relaciones que se hicieron por varios individuos del lugar, resultó que podiamos llegar á Arequipa sin oposicion. Con este motivo resolvimos dar la vela para Arica.

El 25 á las dos y media de la tarde se puso en facha la escuadra y el convoy á la vista del puerto de Arica, para embarcar dos compañías de cazadores y la guarnicion de la corbeta *Libertad* en las launchas cañoneras y los botes de los buques de guerra, con el designio de hacer el desembarco en el muelle mientras los buques de guerra con su artillería desalojaban la tropa de las baterías á barbata, que suponiamos harian resistencia. La vista solo de nuestra decision de tomar el

puerto hizo al enemigo arriar la bandera sur-peruana, y nuestros soldados solo hallaron en el muelle de Arica muchos paisanos que los recibieron con los brazos abiertos como en Iquique. En esta ciudad supimos que se hallaba en Tacna el general boliviano Lopez con 10 hombres, y que en Torata habia otros cuerpos del ejército de Santa Cruz, que ascendian á cerca de 20 hombres.

El 25 por la mañana se descubrió que se habia hecho un robo en los almacenes de la aduana de Arica; y aunque al principio se creyó que era una trama urdida por los agentes del general Santa Cruz para que se dijese que las tropas chilenas entraban robando al Perú, despues se averiguó que el capitán Carrillo habia cometido aquel atentado. El general en jefe convocó en el acto un consejo de guerra de oficiales generales á bordo de la *Libertad*, donde se juzgó verbalmente al delincuente, resultando el capitán Carrillo condenado á muerte, y el teniente Morla, que no delató á su capitán, á la pérdida de su empleo. Carrillo fue ejecutado aquel mismo día en la plazuela de la Aduana con gran sentimiento de los habitantes de Arica. Se hizo valuar el robo, y se pagó á sus dueños la cantidad de 5295 pesos.

El 26 se envió al coronel Ugarteche á Tacna en clase de parlamentario con el objeto de averiguar cuál era la fuerza del general Lopez, y en qué ánimo se hallaban aquellas tropas para defender la dominacion del general Santa Cruz. Y como se hubiese ya resuelto desembarcar en Islay, y no quedase nada que hacer en Arica, pues ya se habian inutilizado las dos baterías que encontramos, quemando las cureñas, destruyéndolas los cañones y clavándolos, dimos la vela para Islay, en donde fondeamos el 29. Este puerto se hallaba sin gente, porque el gobernador de él habia obligado á los habitantes á emigrar en consecuencia de un bando que se publicó imponiendo la pena de la vida á los que viesen, oyesen, ni menos hablasen á los chilenos. Allí se resolvió desembarcar los caballos en Aranta, y la tropa en Quilca, por creerse mas cómodo el desembarco en estos puertos, y porque el camino de Quilca á Arequipa es mas corto y mejor que el de Islay.

El 30 fondeamos en Guata, frente á la caleta de este nombre, á poca distancia de Aranta, y se encalló sobre la costa la barca *Cúrmén*, que conducia algunos caballos y la mayor parte de los efectos que el general La Fuente traia para equipar la division peruana. Tambien venian allí todas las herraduras de la caballería. Con mil trabajos se salvó la tropa, marinería y caballos de aquel buque sin pérdida de un individuo. De los efectos poco se perdió, aunque todo salió mojado; pero las herraduras no se salvaron, ni unos pocos cajones de fusiles que venian en aquel buque.

El 1.º de Octubre se empezó á hacer el desembarco de los caballos de los transportes; lo que causó bastante trabajo; y se perdieron 60 caballos, entre los muertos en la navegacion y en el acto de desembarco.

El 3 se rompió la cadena de la ancla de la corbeta *Libertad*, por lo cual dimos la vela para Quilca, despues de haber recibido á bordo un vecino de Arequipa, que ofreció al general en jefe una tropa de mulas que tenia en las lomas.

El mismo día á las cuatro de la tarde salió de Quilca el general Aldunate con 28 cazadores de á caballo y el batallón Valdivia para Sigüas.

El 4 salieron para Sigüas los batallones Portales y Valparaiso, y permanecieron allí hasta el 8 en que se dirigieron á Victor. Este mismo día llegó el Colchagua á Sigüas y el primer escuadron de cazadores.

El 9 entró el general Aldunate en Victor con los tres batallones Portales, Valparaiso y Valdivia y 28 cazadores.

El 10 se reunió á esta fuerza el primer escuadron de cazadores, y se dirigió el general Aldunate con ella sobre Arequipa, á cuyos subarbios llegó el 11, y el 12 se ocupó la ciudad, entrando en ella el general en jefe con gran contento de los habitantes, que recibieron nuestras tropas como amigos.

El día 15 estuvo ya en Arequipa todo el ejército.

General en jefe del ejército restaurador.—Arequipa, Octubre 19 de 1837.—En el tiempo que permaneció la escuadra de Chile en Arica, cometió el capitán de la compañía de cazadores del batallón Valdivia D. José María Carrillo el atentado de robar los almacenes de aquella aduana, mientras estuvo de guarnicion en aquella ciudad, durante la noche del 24 de Setiembre. Al día siguiente, averiguado el hecho, se formó el consejo de guerra de oficiales generales, para juzgar verbalmente á este oficial y al teniente de la misma compañía D. Francisco Morla por haber tenido noticia del delito de su capitán, y no haber dado aviso á sus superiores. Comprobados los hechos, y oidas las defensas de los reos, con la conclusion fiscal, se condenó al capitán Carrillo á ser pasado por las armas, y al teniente Morla á la pérdida de su empleo. En consecuencia de esto fue ejecutado Carrillo en el patio de la aduana el mismo día 25, tanto para que obra-se la prontitud del castigo el escarmiento necesario, como para hacer conocer al pueblo de Arica y á todos los del Perú que cualquier exceso que se cometiese por individuos del ejército restaurador seria castigado con la última severidad. Mientras se formaba el consejo de guerra, y se hacia la ejecucion del delincuente, se hizo valuar el robo, que ascen-

dió á la cantidad de 3295 pesos, que se pagaron de la caja militar del ejército á los dueños de las especies robadas.

Lo comunico á V. S. para que se den de baja los oficiales expresados.

Dios guarde á V. S.—Manuel Blanco Encalada.—Sr. ministro de Estado en el departamento de la Guerra.

General en jefe del ejército restaurador.—Cuartel general en marcha á ocho de Octubre de 1857.—Luego que verifiqué el desembarco de las tropas de mi mando, me impuse por documentos auténticos que conservo en mi poder, de las providencias tomadas por las autoridades del departamento, para privarnos de todo género de recursos. Segun ellos debían talarse, quemarse y ararse los campos, retirarse y degollar toda clase de animales, y emigrar los habitantes, de manera que no quedase un solo viviente. La pena impuesta á los contraventores era la de muerte.

Yo no he podido recorrer sin horror los oficios que contienen estas prevenciones, condenadas por las leyes de la humanidad, y por los principios mas conocidos y mas sagrados del derecho de gentes; y he resuelto dirigirme á V. S. á fin de que cesen estas horribles vejaciones, por lo que hace á las personas y á las propiedades peruanas. El general Santa Cruz puede hacer á Chile la guerra de recursos, de que por otra parte no careceremos, sin reducir á la indigencia á foizar á la peregrinacion á los propietarios que le obedecen.

La guerra que tengo encargo de hacer, como repetidas veces lo ha declarado mi Gobierno, es solo contra el general Santa Cruz, que con el engrandecimiento de su poder y el abuso que ha hecho de él, ha puesto en peligro la independencia de mi patria. Los chilenos en esta lucha tratan y tratarán á los pueblos como amigos, y como la civilizacion exige que sean tratados. Si ellos padecen pues, no se impute jamás sus sufrimientos á los que saben respetar fielmente las leyes de la guerra, sino al mismo general Santa Cruz y á sus funcionarios, que atropellan cuanto hay de sagrado en las naciones cultas. Al encaminarme á la ciudad de Arequipa he creído oportuno dirigir á V. S. estas observaciones por medio de un parlamentario, á fin de que se ponga término á estos procedimientos, que en una ciudad populosa serian sumamente trascendentales al bienestar de los pueblos, y echarian sobre V. S. una grave responsabilidad.—Dios guarde á V. S.—Manuel Blanco Encalada.—Al comandante general del departamento de Arequipa.

D. Manuel Blanco Encalada, teniente general de la república de Chile, general en jefe del ejército restaurador del Perú &c. &c. Considerando:

1.º Que el ejército restaurador ha venido al Perú á destruir el poder del general Santa Cruz, usurpador de la soberanía peruana, y enemigo del bienestar y de la independencia de Chile, y no á ingerirse de modo alguno en los negocios interiores de la república.

2.º Que desde el momento que una parte del territorio peruano se halla ocupada por las fuerzas protectoras de su independencia, es de necesidad que ejerza el pueblo sus derechos en la erección de las autoridades que se encarguen de la administracion de sus negocios.

Decreto.

Los ciudadanos peruanos que se hallen en esta capital se reunirán á resolver lo que estimen conveniente en las circunstancias que se encuentra el Perú.

Publíquese por bando, y fíjese en los lugares acostumbrados. Cuartel general de Arequipa á 15 de Octubre de 1857.—Manuel Blanco Encalada.

En la ciudad de Arequipa á 5 de Octubre de 1857.—Reunido el pueblo en la capilla de la universidad á consecuencia del bando publicado por el Sr. general D. Manuel Blanco Encalada, general en jefe del ejército restaurador, y reconociendo que libre ya una porcion del territorio nacional de las fuerzas opresoras del usurpador de nuestras libertades D. Andres Santa Cruz, es de absoluta necesidad que se elija una autoridad suprema que rija provisionalmente los destinos de la república, organice la administracion interior, y tome todas las medidas conducentes á la completa destruccion del ambicioso, temerario é intruso gefe que asaltó la silla del Gobierno peruano, aniquiló nuestra independencia, nos redujo á un coloniaje mas humillante que el español, y derramó bárbaramente la sangre de nuestros hermanos, acordó:

1.º Que se erigiese una autoridad suprema provisional de la República Peruana, y se nombrase para este cargo, como en efecto se nombró, al Sr. general de division D. Antonio Gutierrez de la Fuente, cuyas aptitudes y patriotismo inspiran las mas lisonjeras esperanzas de progresos sociales, y cuya administracion recuerda el pueblo con ternura y gratitud; pues hallándose los demas departamentos ocupados por las fuerzas opresoras, es imposible consultar su voluntad en las actuales circunstancias.

2.º Que el indicado Sr. general ejerza este cargo con todas las prerogativas anejas al poder supremo, y las facultades necesarias para la conclusion de la guerra, hasta que destruidos los enemigos de la patria, se reúnan los representantes de la nacion y deliberen sobre su suerte futura:

3.º Que una diputacion del pueblo pase inmediatamente á la habitacion de S. E. el gefe supremo á poner en su conocimiento esta determinacion, y á la del Sr. general en jefe Don Manuel Blanco Encalada, á darle las gracias á nombre del pueblo por su amor al Perú, y el respeto á nuestra soberanía, que manifiesta por sí y por su Gobierno en el referido bando; y mas que todo por la conducta ejemplarmente moderada y fraternal para con los pueblos, que observa hasta el último soldado del ejército chileno. Con lo que se concluyó y firmaron.... Siguen las firmas.

S. E. se ha servido nombrar á D. Felipe Pardo ministro general, y como á tal le ha encargado el despacho de todos los ramos de la administracion.

S. E. se ha servido nombrar prefecto y comandante general de este departamento y de la Guardia Nacional, al Sr. general de brigada D. Ramon Castilla.

El gefe supremo provisional de la república.—Considerando: Que las personas que emigraron de esta capital, al ser abandonada por las tropas enemigas, lo han hecho compelidas por la violencia, ejercida por el Gobierno usurpador, que decretó la pena de muerte á los que contraviniesen á sus órdenes tiránicas,

Art. 1.º Todos los emigrados que salieron de esta capital antes de ser ocupada por el ejército restaurador, bien sean particulares ó empleados públicos, pueden volver libremente á sus hogares, sin que por su emigracion puedan ser molestados ni en sus personas ni en sus propiedades.

2.º Los empleados que no se presenten al Gobierno en el término de 20 dias, perderán, trascurrido este período, el derecho á sus empleos.

El ministro general queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir y publicar. Dado en Arequipa á 18 de Octubre de 1857.—Antonio Gutierrez de la Fuente.

Buenos Aires 14 de Diciembre.

En un capítulo de carta llegada anoche por un propio de Mendoza se da la importante noticia siguiente: Con fecha 28 del pasado escribe el Sr. D. Vicente Lima de S. Juan lo que sigue:

Nuestras fuerzas han tenido un encuentro con la vanguardia enemiga al mando de Marquez de Yavi en Humaguaca, la que fue derrotada completamente por el Sr. Heredia, como veiras por los impresos que se remiten á esa por el Sr. Godoy. La pérdida por nuestra parte ha sido de cuatro oficiales muertos y seis soldados, con mas ocho heridos.

ÚLTIMAS NOTICIAS IMPORTANTES DEL PERÚ.

Acaba de recibirse aqui en Nueva York la noticia de haberse terminado la guerra entre el Perú, Chile y Buenos Aires y firmándose un tratado de paz, pero aun no sabemos las condiciones. La noticia viene de Mazatlan, donde la trajo una goleta de guerra de estos Estados Unidos procedente del Callao.

(N. de A. M.)

Méjico 26 de Marzo de 1858.

Ultimatum del Sr. baron Deffaudis remitido al gobierno mejicano.

A bordo de la fragata de S. M. *L'Herminie*, fondeadero de Sacrificios, Marzo 21 de 1858.

De trece años á esta parte que principiaron á establecerse relaciones regulares y seguidas entre Francia y Méjico, un número casi infinito de súbditos de S. M. se han hallado expuestos en el territorio de la república á los atentados mas graves contra sus personas y sus propiedades.

El infrascrito ministro plenipotenciario de Francia no se detendrá sobre aquellos de estos atentados, que por su atrocidad imprimiran necesariamente á la presente nota un carácter de severidad hostil que no es su intencion darle.

No insistirá por lo mismo en los pormenores.

Ni de aquel asesinato en Atenzingo en 1855, en que cinco franceses que gozaban del aprecio general, y ejercian una industria útil al pais, fueron degollados, hechos pedazos y arrastrados á la cola de los caballos, inclusa una muger que se hallaba entre ellos, por mejicanos conocidos que obraban públicamente á la mitad del dia gritando *mueran los extrangeros*; asesinato que aun permanece impune despues de cerca de cinco años, so pretexto de la complicacion y de la lentitud de las formas judiciales: mientras que dos franceses que en 21 de Octubre último cometieron á su vez en S. Luis Potosi un asesinato que se habian esforzado en cubrir con el mas profundo misterio, fueron arrestados, juzgados, convencidos, condenados á muerte y ejecutados en 31 del mismo mes de Octubre, esto es, diez dias despues de consumado el crimen.

Ni de la carnicería de Tampico en 1855, en que 28 extrangeros, entre los cuales se hallaban dos franceses hechos prisioneros por las tropas mejicanas á consecuencia de un ataque que intentaron sobre el territorio de la república á favor de los tejanos, fueron muertos algunos dias despues á balazos en un patio donde se les habia cercado como animales monteses, y sin que el gobierno mejicano haya nunca podido hasta ahora, con dos años que hace que la Francia lo ha solicitado, manifestar en virtud de qué ley ni segun qué fórmulas judiciales se les habia condenado á muerte y ejecutado; carnicería tanto mas odiosa por la impunidad de que han gozado los oficiales mejicanos cómplices de aquellos extrangeros, y por la elevacion al grado de general del coronel Gregorio Gomez, que siendo presidente del consejo de guerra y llamado á sentenciar en el asunto, se limitó á dirigir un asesinato.

Ni de la inicua y atroz sentencia, por la cual un juez de la capital, el Sr. Tamayo, condenó en el año último á diez de presidio en Veracruz, esto es, á una muerte espantosa, despues de padecimientos mas ó menos prolongados, á un frances que quiso representar como culpable de un homicidio, sin apoyar su dicho en prueba alguna, resistiéndose por el contrario á las pruebas que se le oponian, infringiendo finalmente todas las formas legales y del sagrado derecho de defensa.

Ni de aquel asesinato bien reciente que el coronel Pardo, comandante de la ciudad de Colima, acaba de intentar en medio de la calle contra un frances que ejercia la honrosa profesion de la medicina, y á quien el aprecio general distinguaba para la direccion de los hospitales de dicha ciudad, pero que habia rehusado prestar dinero al coronel Pardo; asesinato del cual solo escapó este frances por una especie de milagro y cubierto de heridas, sin que haya podido contar aun para lo futuro con la menor proteccion por parte de las autoridades civiles ó judiciales, lo que le ha obligado á abandonar el pais, así como cuantos intereses tenia en él &c.

El infrascrito no emprenderá tampoco la relacion detallada de los demas atentados menos execrables, si no menos inicuos, que los franceses han tenido que sufrir en sus personas y propiedades. Ademas de que esta relacion seria extremadamente larga, tambien seria superflua despues de la voluminosa correspondencia que ha tenido lugar sobre el mismo asunto entre la mision de Francia y el ministerio mejicano. El infrascrito se contentará por lo tanto con establecer su division en tres categorías generales, bajo las cuales se comprenderán naturalmente los perjuicios menos odiosos que hayan resentido sus compatriotas.

1.º Saqueos y destrucciones de propiedades durante los disturbios del pais, ya sea por parte del pueblo, ya por la de los partidos beligerantes; por ejemplo: Saqueos del parian en Méjico, de Tehuantepec, de Oajaca y de Orizaba; motin de Mé-

jico con motivo de la reduccion del valor de la moneda de cobre &c.

2.º Percepcion por medio de la violencia de préstamos forzados, contrarios en sí mismos tanto al derecho de gentes como á los tratados existentes, y no menos opuestos á la equidad natural por la injusta parcialidad de su reparticion.

3.º Denegacion de justicia, actos, decisiones ó juicios ilegales é inicuos de autoridades administrativas, militares ó judiciales; por ejemplo:

Confiscacion contraria á las máximas de la humanidad y á las leyes de la república, ejercida en el cargamento del capitán Rives arrojado á Mazatlan por la tempestad, y muerte de este frances causada por la miseria despues de cinco años de solicitudes inútiles para obtener las reparaciones que sin cesar se le prometian; asunto en el cual figuran empleados en la aduana, que despues han quemado sus registros y se han fugado para no rendir cuentas al Gobierno.

Clausura contraria á los tratados y á las leyes del establecimiento de comercio del Sr. Besson en Bolaños, y prision de este frances por las autoridades locales en castigo de haber reclamado y obtenido la importante proteccion del gobierno supremo, asunto en el cual figura un empleado de aduana despedido despues por sus antiguas relaciones con gavillas de ladrones y sus recientes defalcas.

Destierro y ruina del Sr. Gallix en Tehuantepec, bajo pretextos que no han sido alegados, ni probablemente inventados sino largo tiempo despues de los hechos, y que inmediatamente fueron reconocidos por falsos y calumniosos; asunto en que figura un juez, á quien anteriormente condenó un tribunal superior por prevaricato.

Persecucion y ruina del Sr. Duranton en Tampico por decisiones subversivas del derecho de gentes y de la legislacion de la república; asunto en que figura un juez que ante los tribunales de Veracruz se hallaba acusado de envenenamiento seguido de muerte, y que se habia evadido por medio de la fuga á las pesquisas dirigidas contra él.

Secuestro puesto igualmente en Tampico sobre los bienes del Sr. D'Albel, al supuesto favor de un tercero que se ha negado á dar á conocer, y que ha continuado como consecuencia necesaria del hecho ilegal y antisocial de la falta de un tribunal de apelacion en el departamento hace tres años; asunto en el cual figura tambien el juez envenenador que acaba de mencionarse.

Prision prolongada, bárbaro tratamiento y completa ruina del Sr. Le Dos, por medio de interrogatorios judiciales, supuestos y reconocidos tales por los jueces superiores; asunto en el cual figuran como falsarios oficiales del ejército constituidos en tribunal &c. &c. &c.

Las reclamaciones constantemente elevadas por la mision de Francia contra estos atentados de diversas especies, han sido no menos constantemente repetidas por la administracion mejicana. Porque si la nacion de Francia ha podido lograr algunas veces que se suspendan por cierto tiempo las iniquidades dirigidas contra sus nacionales, muy rara vez ha conseguido impedir que se continúen mas tarde, y nunca ha obtenido la reparacion de las que se hallaban ya consumadas. La continuacion durante tan largo tiempo de semejante estado de cosas, se explica particularmente por la continuada benevolencia de la Francia, y tambien por la diferencia de dos sistemas de negociaciones sucesivamente entabladas con ella por la administracion mejicana.

El primero de estos sistemas consistia en reconocer la justicia de las quejas de la mision de Francia: en manifestarse mas indignada que ella misma de los agravios hechos á los súbditos del Rey; en paliar en todo caso estos agravios con el estado poco adelantado de la civilizacion del pais, con los disturbios civiles, con los vacíos y errores de la legislacion, con la organizacion imperfecta de las administraciones, del ejército y de los tribunales, con la inexperiencia de las autoridades de todas clases &c.; finalmente, y sobre todo, este sistema consistia en prometer reparaciones, pidiendo esperas que la situacion financiera de la república hacia tan deseables, y á que las disposiciones generosas y amistosas de la Francia no debian permitirle rehusarse. Este modo de negociaciones se siguió en un principio y por mas largo tiempo, y por otra parte ha tenido un éxito completo, no solo en la época en que constantemente se practicaba, sino tambien en todas las circunstancias algo criticas en que sus adversarios mismos que le llamaban degradante á su dignidad, han juzgado á propósito volverle á adoptar momentáneamente; tan cierto así es que la administracion mejicana, cualquiera que fuese su composicion, siempre ha tenido motivos para contar con las disposiciones eminentemente generosas y amigables de la Francia hacia la república.

El segundo sistema es de origen mas reciente, y ha tenido menos duracion; pues aunque imaginado mucho tiempo hace por ciertos espiritus, como lo prueban actas y escritos oficiales de fecha bastante antigua, no ha marchado hacia su completo desarrollo sino despues de algunos años; aun entonces esta marcha se suspendió repetidas veces por la pasajera adopcion del antiguo modo de negociaciones de que antes he hablado. Este segundo sistema ha tenido por bases sucesivas:

1.º Entablar discusiones que amenazaban eternizarse por la inaudita lentitud con que el ministerio mejicano daba sus comunicaciones sobre la aplicacion de los principios del derecho universal de gentes, que citaba la mision de Francia en apoyo de sus reclamaciones.

2.º Contestar cuando las discusiones que se agitaban habian llegado á agotarse, á pesar de su lentitud, los principios mismos del derecho universal de gentes, oponiendo á ellos las reglas del derecho público mejicano, y rebatiendo, por ejemplo, y para citar el caso mas frecuente, toda especie de quejas contra las denegaciones de justicia, las sentencias ilegales, exacciones escandalosas de derechos injustos de ciertos magistrados, por la sola y única razon de que el poder judicial estaba, segun la Constitucion mejicana, independiente del ejecutivo; y que si este tenia la facultad de excitar á administrar justicia, no tenia la de compeler, cualesquiera que fuesen las pruebas en que se fundaban las quejas dirigidas contra los magistrados, ni aun ver las sentencias de los tribunales superiores (negocios de Gallix, Duranton, Le Dos, &c.)

3.º Eludir las objeciones contra doctrinas no menos extrañas, ya con respuestas insignificantes ó dilatorias, ya con un silencio absoluto, siempre continuando ó dejando proseguir á la sordina los actos mismos que eran objeto de las reclamaciones de la legacion de Francia, de un modo contrario á todas las consideraciones generalmente observadas en las relaciones

diplomáticas, las que exigen que el acto de que se queja un Ministro extranjero no pueda proseguirse, á no ser que al mismo tiempo se oponga á él una repulsa formal y motivada.

4.º Tachar de falsas y calumniosas las reclamaciones de franceses contra las diversas autoridades de la república, sin discutir los hechos ni los comprobantes, contentándose con oponer la denegacion pura y simple de las autoridades inculpadas en negocios de Duranton, Peyret, &c. (Se continuará.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del día 11 de Junio.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Pasó á la respectiva comision una exposicion del Sr. D. Antonio Ramirez de Arellano, Diputado electo por la provincia de Córdoba, reproduciendo su peticion de que se le admitiese á tomar asiento en el Congreso, al menos durante la discusion sobre su aptitud, pues de no ser así, desde luego rechazaba como falsas cuantas inculpaciones se le dirigiesen.

Se leyeron y mandaron imprimir los dictámenes de la comision encargada de darlos sobre las proposiciones de los Señores Posada Argüelles y Moure, relativas á la reforma de varios artículos de la ley electoral.

Pasaron á la comision de contribucion extraordinaria de guerra varias enmiendas del Sr. Cadaval á su proyecto.

Orden del día. Proyecto de ley sobre contribucion extraordinaria de guerra.

Se leyó el art. 56 nuevamente redactado por la comision, y una enmienda presentada á dicho artículo por el Sr. Sanchez de la Fuente, que decía:

Tengo el honor de proponer al Congreso que dicho artículo se redacte del modo siguiente: "Tambien se admitirá á los pueblos y particulares en pago de sus cupos el papel procedente del préstamo de los 200 millones."

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE manifestó que habiendo consignado la comision en su primitivo art. 56 el principio de extinguir toda la deuda procedente del empréstito de los 200 millones, porque habia visto sin duda que la mitad de lo anticipado á cuenta de dicho préstamo debía haber sido abonado en las contribuciones de 57 y 58, no podia menos de haber dicho que se admitiesen los billetes de 1859 y 40. Que por consiguiente habiendo dicho esto, no habia razon alguna para no admitir asimismo los correspondientes á 1856, de lo cual estarian persuadidos los Sres. de la comision, y mucho mas si tenian presente la nueva circunstancia de haberse gravado á los pueblos con el diezmo.

El Sr. Ballesteros dijo en contestacion al Sr. Sanchez de la Fuente, que la alteracion que habia sufrido el artículo habia sido pedida por el Sr. Ministro de Hacienda por varias razones, de las cuales era una de las principales, que cuando se trató de la redaccion del anterior se supuso que tanto en las contribuciones de 56 como en las de 57 se habia admitido en pago de ellas la mitad de los billetes de los 200 millones, y despues se habia sabido que esto no habia sido así, pues por no haber recibido los billetes los interesados á tiempo de cangearlos, no pudieron hacer oportunamente el pago con ellos. Que de consiguiente la cantidad que quedaba sin satisfacer era mucho mayor, pues en vez de 100 millones solo se habian admitido 40 ó 50.

Indicó ademas que la comision en su nuevo artículo habia sustituido la palabra *créditos* á la de *papel* que S. S. proponia, en lo que creia se habia conseguido una gran ventaja, sin que fuese ya necesaria la enmienda del Sr. Sanchez de la Fuente.

Sin mas debate decidió el Congreso que se tomase en consideracion dicha enmienda.

Leida otra del Sr. duque de Gor, anunció este que siendo idéntica á la del Sr. Sanchez de la Fuente, convenia en retirarla.

Igualmente dada lectura á otra enmienda al mismo artículo de los Sres. Cantero, Burriel, Carrasco, Gallardo y Mendizabal, la retiraron los tres primeros; pero no hallándose presentes los dos últimos señores, se suscitaron dudas; y preguntado el Congreso sobre si se tomaba en consideracion, resolvió que no.

Se hizo lectura de la siguiente del Sr. Gomez Acebo al artículo 56: "Que se admitan en pago de los intereses del semestre de la deuda de Octubre de 1856 en la parte en que no llegaron á satisfacerse."

El Sr. GOMEZ ACEBO la apoyó, manifestando que se trataba de parte del semestre de la deuda interior correspondiente á Octubre de 1856 que se satisfizo en metálico, quedando solo sin satisfacer un pequeño sobrante, que en su concepto no llegaría á 10 millones, lo cual dependió de la mayor ó menor actividad de los agentes de los interesados en las oficinas. Despues de extenderse el orador en manifestar la justicia de los interesados, y que estos estaban en una situacion digna de que el Congreso los protegiese, pasó á hacer varias indicaciones refiriéndose á la época en que habia sido Ministro el Sr. Mendizabal, lo que dió lugar á que este rectificase varios hechos, despues de lo que terminó el orador diciendo que el Ministro de Hacienda estaba destruyendo todo el presupuesto de la caja de amortizacion para atender á las urgencias del Estado, lo cual ni el Ministro actual ni ninguno podia hacer sin pedir una autorizacion especial á los cuerpos colegisladores.

El Sr. PUCHE, anunciando que la comision convenia con el Sr. Gomez Acebo en que la justicia de los interesados era incontestable, dijo que aquella al exponer su opinion relativa á esta materia, estaba en el caso de manifestar que S. S. debia suponer comprendida su adicion en otra de los Sres. Cantero, Mendizabal y otros, que fue desechada por el Congreso, y en la cual se incluian todos los cupones de la deuda y otra parte de ellos que no se habia satisfecho. Añadió que sin embargo de que el Congreso desaprobó aquella adicion, como pudiera muy bien conciliarse admitir esta pequeña parte con no admitir las tres, tenia que dar nuevas razones, como efectivamente pasó á dar.

Contestó por último á lo dicho por el Sr. Acebo sobre el presupuesto de la caja de Amortizacion, que segun el sistema actual todos los fondos del Estado entran en el tesoro gene-

ral, de donde salian á cubrir las atenciones á que se les destinaba.

En seguida tomó el Congreso la adicion del Sr. Gomez Acebo.

Se leyó la que sigue del Sr. Mendizabal.

Tengo la honra de proponer al Congreso al art. 56 la siguiente enmienda: "Que se admitan en pago los intereses del semestre de la deuda vencido en 1.º de Abril de 1857, como comprendidos en el déficit de dicho año, para el cual se ha votado la contribucion extraordinaria de guerra."

El Sr. MENDIZABAL dió principio á la defensa de su enmienda, manifestando que la contribucion de guerra fue decretada en 5 de Noviembre, y pasada al Gobierno para que este propusiese un proyecto de ley relativo al modo de hacerla efectiva; pero como por causas que no se detendría á examinar pasasen seis meses antes de que el proyecto se presentase por el Gobierno, era claro que todos aquellos que debian contribuir al pago de esta contribucion, habian debido contar con el ingreso de estos fondos, porque era una de las materias imponibles sobre la misma contribucion.

Despues de hacer otras observaciones semejantes, continuó:

¿En qué ha podido fundarse la comision para imponer á Madrid 49 millones y medio de contribucion? es decir, la dozava parte del todo de la contribucion del reino. ¿Cuál es la riqueza que ha podido tener presente la comision al haber determinado esto? Parte de la riqueza de Madrid consiste en los sueldos que representan los empleados por el consumo. ¿Y cuál es el estado en que se encuentran? Con 14 meses de atrasos, que ascendiendo á cuatro millones por mes importan 56 millones de reales; pues la parte de la contribucion que corresponde sobre consumos, no pudiendo recaer sobre los empleados vecinos de Madrid, ¿cómo se hace efectiva, si no existe esa riqueza? No tendrá que imponerse tampoco á la propiedad, porque las casas ¿quién las habita? Los empleados, y no pudiendo estos pagar los alquileres, menos podrán los propietarios pagar la contribucion. Los capitales de...

El Sr. PRESIDENTE: A la cuestion, Sr. Mendizabal.

El Sr. MENDIZABAL: En la cuestion estoy, y si no ¿qué dice mi enmienda?

El Sr. PRESIDENTE: V. S. lo sabrá que la ha presentado; pero yo sé que ahora de todo habla V. S. menos de su enmienda.

El Sr. MENDIZABAL (con calor): Pues, señores, está visto que no se quiere oír mi voz.....Retiro mi proposicion. (Se sienta encolerizado.)

El Sr. CARRASCO (D. Juan) reclama del Sr. Presidente que continúe el orador en el uso de la palabra, y manifestando dicho Sr. Presidente que él no se lo impide con tal que no se separe notoriamente de la cuestion, vuelve á levantarse y dice:

El Sr. MENDIZABAL: Señores, para poder convencer al Congreso de la necesidad de aprobar mi enmienda, para que se admitan en pago de la contribucion los intereses de la deuda, es decir, una mitad que está comprendida en la contribucion decretada por las Cortes constituyentes, es indispensable que yo presente cuál es la riqueza imponible de la provincia de Madrid. Tengo, señores, dos caracteres que me impelen á ello, uno como Diputado de la nacion, y otro como Diputado de la provincia de Madrid, cuyos intereses son los mas vejados en esta contribucion de la manera que ha sido repartida.

Despues de reproducir el orador varias de las observaciones hechas ya en esta discusion, pasó á lamentarse del abandono en que tanto el Gobierno como las Cortes tenian la deuda del Estado; añadiendo que si se hubiese aprobado la enmienda que habia tenido el honor de presentar con el Sr. Cantero y otros de sus dignos compañeros, ó se aprobase ahora esta, el resultado seria que observándose por los capitalistas que habia no solamente ideas de consuelo en favor de los mismos, sino una decision en favorecerlos, siempre que se presentase ocasion, los fondos subirán un 8 ó 10 por 100.

Terminó explanando estas ideas, y rogando á la comision se sirviese admitirlas.

El Sr. REINOSO dijo que el Sr. Mendizabal en su discurso no habia hecho otra cosa mas que venir á reproducir sus teorías de crédito y á repetir sus pronósticos de alta y baja de fondos, los cuales por mucho respeto que le mereciesen no podia menos de confesar que constantemente habian salido fallidos.

Pasó en seguida el orador á reproducir las razones que tenia la comision para oponerse á la admision de los intereses de la deuda en pago de la contribucion, y haciéndose cargo de lo dicho por el Sr. Mendizabal respecto á la riqueza de Madrid, y á lo vejados que eran sus intereses, manifestó que si bien los individuos de la comision cedian á S. S. la primacia en materias de Hacienda, no podia consentir que ni el Sr. Mendizabal, ni ningun otro los culpase de no haber estudiado, pues la comision, honrada con el encargo de dar su dictámen sobre este punto, se habia hecho un deber de conocer de esta materia; y decirle que no la habia estudiado, era decir que no habia cumplido con su deber, calificacion escandalosa que estaba en el caso de protestar.

Ha dicho ademas el Sr. Mendizabal, continuó, que no se ha hecho nada ni por el Gobierno ni por el Congreso en favor de la deuda. Cargo es este, señores, gravísimo é injusto. El Gobierno y las Cortes hacen tanto como pueden, sosteniendo y habiendo hecho seguir su orden de cosas, en que no solo el crédito, sino la existencia nacional está librada. El Gobierno y las Cortes lo han conseguido con su marcha de orden y con mil circunstancias que desgraciadamente habian desaparecido de nuestra patria hasta ahora, y el Gobierno y las Cortes tienen derecho á que no se les ataque de este modo, diciendo que nada hacen en favor de los acreedores del Estado. Lo que se hace por sostener la nacion se hace por sostener todos sus intereses, y si entre estos se cuenta el crédito, el crédito se trata de sostener. Yo rechazo pues esta especie del Sr. Mendizabal, que creo no ha salido de su boca con intencion, pero para que no puedan creerla los que lean sus palabras, he hecho esta aclaracion, con lo cual he cumplido con un deber muy sagrado.

El Sr. MENDIZABAL, despues de hacer algunas rectificaciones de poco interes, dijo: Ha dicho el Sr. Reinoso que el Gobierno y el Congreso han contribuido al restablecimiento del orden, como dando á entender que no le hubo anteriormente cuando yo tuve la honra ó la desgracia de ser Ministro. Yo rechazo eso con indignacion; jamás hubo mas orden que entonces, y no fue necesario para conservarle en las provincias del medio dia que hubiese en ellas tropas, sino que por el contrario

se trasladaron todas al teatro de la guerra. Una vez reunidas las Cortes constituyentes y restablecida la Constitucion, el orden se restableció.

Al irse á poner á votacion la anterior enmienda, el señor Mendizabal anunció que la retiraba.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion para votar la totalidad del proyecto de ley sobre continuacion del diezmo.

Se leyó dicho proyecto y declarado conforme, despues de una breve observacion del Sr. Montoya (D. Juan Alfonso), se puso á votacion, y siendo esta nominal, resultó aprobado por 91 votos contra 62, del modo siguiente:

Señores que dijeron sí: Fontan, Reinoso, marques de Sumeruelos, Mon, Castro, Istúriz, Carvajal, Fernandez de Córdoba, Fernandez Baeza, Carrasco (D. Rufino), Galiano, Donoso, Lopez, Ballesteros, Puche, Bravo Murillo, conde de Torreno, marques de Montevirgen, Pidal, Pouzoa, duque de Gor, Perez, Sierra Pambley, Gisbert, Valera, Cosío, Vazquez Queipo (D. Vicente), Pardiñas, Muro, Cadaval, Loriga, Posada Argüelles, Henry, Mata Vigil, Almirall, Pou, Martí, Moret, Flaquer, Santillan, Almarza, Olabarrieta, Govantes, Azuela, Rivaherrera, Villaverde, duque de Veraguas, Carramolino, Larramendi, Salvá, Larriva, Colono, Posada, Córdoba, Toral, Borrás, Miguel Polo, Córdoba, Anguera, Toda, Caravantes, Martinez Ayala, Hidalgo Calvo, Valladares, Armentariz, Samaniego, Vitoria, Hormaeche, Fuentes, Quijana, Arteta, Leal, Martinez de la Rosa, Morell, Motilla, Alvear, Vazquez Queipo (D. Manuel), Ayamans, Casablanca, Zaforteza, Olivan, Pardo Montenegro, Vazquez Moscoso, Carrasco (D. Juan), Cornejo, Curado, Montes de Oca, Camero, Villalba, Satorras, Balseira y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Hompanera, conde de las Navas, Vilches, Herquez, Madoz, Moure, Argüelles, Perez de Rivas, Iñigo, Temprado, Lujan, Infante, Arrazola, Ovejero, Camaleño, Sancho, Elordi, Sanchez de la Fuente, San Miguel, Alcon, Polo y Monge, Ugarte, Laadero, Martin, Romero, Huelves, Laborda, Pretel de Gozar, Garrido, Martinez del Peral, Cauo Manuel, Guillen y Grás, Silvela, Esteban, Jimenez, Ferráz, Roda, Jaen, Fernandez Alejo, Montoya (Don Juan), Rodriguez Vera, Mendizabal, Cañavate, Ceballos, Quinto, Garcia, Valdés, Burriel, Fernandez de los Rios, Guillen y Roda, Cantero, Oñazaga, Izardi, Gallardo, Caballero, Alvarez, Fernandez Gallardo, Salvato, Mayans, Carbonell, Chacon y Benavides.

Continuando la discusion pendiente se leyó la enmienda que al art. 56 proponia el Sr. Burriel, reducida á que al final de dicho artículo se añadiese: "y siempre una sexta parte en cupones de la deuda interior vencida hasta fines de 1827."

El Sr. BURRIEL, como su autor, la apoyó brevemente, manifestando que siempre hubiera sido muy digno de la justicia y del patriotismo del Congreso el que se hubiera dispensado en esta parte alguna consideracion á los acreedores del Estado, y que no debia haber ningun inconveniente en admitir en pago de esta contribucion el papel que el mismo Gobierno les dió por las cantidades que se les adeudan.

El Sr. LOPEZ, como de la comision, contestó que tanto el Sr. Burriel como el Congreso y los individuos de la comision estaban animados de unos mismos deseos de proporcionar á los acreedores del Estado aquel alivio á que tienen derecho, y en lo cual se halla interesada la nacion, habiendo solo discordancia en cuanto á la oportunidad de verificarlo. Que en la enmienda del Sr. Burriel se propone se admita en cupones la sexta parte del pago de esta contribucion; pero que siendo esta cantidad notablemente considerable, pues asciende á ciento y pico de millones de reales esta cantidad en una contribucion extraordinaria de guerra, destinada á las urgencias de la misma, era una cosa que merecia mucha atencion, y que podia muy bien ser un estímulo para que en otra ley se tengan en consideracion á esos acreedores, cuyo remedio ahora se implora con sobrada justicia; pero que en la actualidad no puede tener lugar lo que se propone en dicha enmienda.

Preguntado si se tomaba en consideracion quedó desechada. Se leyó el art. 56, y en seguida las adiciones del Sr. Sanchez de la Fuente y del Sr. Gomez Acebo.

El Sr. BURRIEL preguntó si lo que iba á discutirse era el artículo ó las enmiendas.

El Sr. PRESIDENTE contestó que las enmiendas que el Congreso habia tomado en consideracion se discutian á la vez con el artículo.

El Sr. BURRIEL hizo unas ligeras observaciones en contra del artículo, á las que contestaron el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y el Sr. Iñigo como de la comision.

Se suspendió esta discusion.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley, en el cual pide el Gobierno le autorice para continuar cobrando las contribuciones y las rentas del Estado con arreglo al art. 2.º de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1855, cuyo proyecto se acordó imprimir en el Diario, y que pasaria á las secciones para que estas nombrasen la comision que debia informar acerca de él.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso ha determinado á propuesta mia que se reunieran hoy las secciones. Si le parece que puede tomarse en consideracion el proyecto que acaba de leerse, para que se nombre la comision, creo que se adelantaria tiempo. Así se acordó.

El Sr. PRESIDENTE: Los Sres. Diputados se reunirán á sus respectivas secciones. Mañana continuará la discusion pendiente. Ciérrase la sesion. Eran las cuatro menos cuarto.

MADRID 12 DE JUNIO.

Se dice y se repite con cierto énfasis por los periódicos de la oposicion que «los hombres que actualmente se hallan en el poder, debieron su elevacion al suceso de Pozuelo de Aravaca.» Esto es falso. No la han debido sino á la ley electoral de 1837. Ella creó la mayoría de las Cortes actuales, y por consiguiente el sistema que representan los que ahora son Ministros. El *Eco del Comercio* llama al ministerio un *partido*. Esta expresion es indecorosa, y ademas impropia: la mayoría nacional no puede tener nunca este nombre. ¿Cuándo se ha dicho *el partido de la nacion*, ó qué significa esta union monstruosa de palabras, de las cuales una indica *fraccion*, y otra *totalidad*!

Nosotros hemos mirado siempre como equívoca la denominación de *ministerio de la Granja*, que se dió al formado en Agosto de 1836, pues si bien es verdad que se instituyó en aquel Real sitio y á consecuencia de sucesos muy ominosos, tambien es cierto que no pudo haberse sostenido sino á favor de la mayoría parlamentaria de las Cortes constituyentes. Con menos razon todavía se atribuye á los que actualmente gobiernan el origen de otro suceso. En general, no puede haber *existencia* para un ministerio, sino la que reciba de las Cortes.

Hemos dicho con *menos razon*, porque la ley electoral de la Constitución de 1812, promulgada interinamente despues de los acontecimientos de la Granja, ponía en poder del ministerio grandes recursos para influir en las elecciones y asegurar la mayoría. No puede decirse otro tanto de los que actualmente gobiernan; pues ni fechan desde el suceso á que se quiere atribuir su elevacion, ni vinieron al poder sino con la mayoría creada por la ley electoral de 1837, ley que siendo directa, representa verdaderamente la mayoría nacional, y no se presta á la influencia de la particular.

Nosotros entendemos el Gobierno representativo del modo siguiente: los hombres capaces de ser elevados al ministerio, y que se han distinguido en los cuerpos legislativos, tienen doctrinas políticas individuales, manifestadas por la prensa, en la tribuna ó por sus precedentes: son, si se quiere, hombres de opinion determinada, *hombres de partido*. La nacion los conoce, igualmente que el sistema que adoptarían si llegasen á gobernar. Supongamos pues que la nacion se incline á una doctrina política mas que á otra, como sucede siempre; es claro que si la ley electoral es buena, y niega toda entrada á la influencia siempre funesta de los partidos, los colegios emitirán su voto en conformidad con la opinion nacional, es decir, enviarán á Cortes los Diputados y Senadores capaces de poner en practica aquella doctrina que la nacion prefiere, y por tanto indicará qué clase de hombres han de ascender al Gobierno. Estos hombres ya no son de *partido*; son de la *nacion*; porque su opinion particular se ha convertido en nacional. Los principios verdaderos é indudables que hemos expuesto, versan siempre sobre la hipótesis de una ley de eleccion directa. Con la indirecta se falsea sin mucha dificultad la opinion nacional.

Ahora bien: los grandes partidos que se forman en los gobiernos libres, no son mas que *dos*, porque solo son *dos* las banderas que pueden tomar, la del *orden* y la de la *libertad*; no porque estos dos elementos se excluyan: al contrario, no puede existir el uno sin el otro: sino por el diverso valor que dan á estas palabras los intereses, las pretensiones y hasta las preocupaciones individuales. Prueba de ello es que todos claman *orden* y *libertad*: pero en llegando el caso de aplicar las doctrinas, se nota la dificultad de conservar enlazadas las cosas que representan aquellas dos palabras. No necesitamos de poner ejemplo: el pueblo español, acostumbrado á pasar de la licencia mas desenfundada á la mas estrecha sujecion, sabe ya por experiencia lo poco que hay que fiar en las frases.

Naturalmente se sigue á todo abuso una reaccion en sentido contrario: y esta reaccion puede decirse que es el verdadero elemento de la opinion que forma el pueblo. ¿Se abusa de la libertad? ¿Se oyen los gritos de la licencia? ¿Se proclama la anarquía política ó social? Al momento como por un instinto natural, implora las doctrinas del orden, reclama sus garantías, y vuelve sus ojos á los hombres que pueden darselas. ¿Abusan de su situacion los depositarios del poder? ¿Oprimen? ¿Vejan? ¿Se burlan de las leyes y de la humanidad? Busca entonces los adalides de la libertad. En este perpétuo flujo y reflujo corren las épocas de revolucion, hasta que las naciones y los Gobiernos, á fuerza de escarminamientos, aprenden á obedecer y á mandar sin infringir las leyes: arte sumamente difícil, no tanto por la complicacion de sus principios, como por las pasiones, que no quieren estudiarlos ni aun virlos.

Los españoles han llegado á una situacion tal, que su primera necesidad es el sosiego, y por consiguiente el *orden*. Los hombres de *revolucion* no tienen ya prestigio para la nacion, porque se halla fatigada de la carrera que se la ha obligado á dar, y pide el descanso. Ama la libertad: pero quiere gozarla: y esto no es posible sin un Gobierno fuerte, respetado y que no la obligue á otro movimiento que los necesarios para concluir la guerra civil. De ahí es que apenas ha tenido una ley electoral que le permitia formular sus deseos, los ha manifestado por medio de la mayoría actual de los cuerpos colegisladores, así como ya los manifestara en las elecciones del verano de 1836; elecciones que anuló el atentado de la Granja. Con la mayoría, creada últimamente, era preciso que ascendiesen al poder los Ministros actuales ó sus amigos políticos: era imposible que lo conservase el ministerio de Agosto de 1837.

Nuestras ideas políticas y administrativas son muy diferentes de las de aquel ministerio: nuestro *partido* no es el suyo; sin embargo no seremos injustos con él, pues considerado como *ministerio* debe ser juzgado aun por sus adversarios, de muy diferente manera que considerado como partido. Él arrojó de las calles la anarquía armada, la sometió y castigó, triunfó que no pudo conseguir ninguno de los Gobiernos anteriores: levantó el sitio de Bilbao, porque las glorias de los militares son comunes hasta cierto punto al Gobierno bajo cuyos auspicios pelean: hizo guerra, mezclada de triunfos y de azares, al partido de la usurpacion: dió la Constitución de 1837, aceptada con entusiasmo general: restituyó su dignidad á la administracion, y en fin, promulgó la ley electoral, á la cual solo faltan algunos toques para ser perfecta: se retiró en fin, cuando creyó en circunstancias difíciles que su permanencia

podría ser funesta á la causa del trono legítimo. Esto hizo como *Gobierno*: y esto lo alabamos, como lo alabara la historia, porque no participamos de las pasiones de aquella época ni de las de la actual.

Considerado como *partido*, no podemos menos de censurarlo. Concluida la revolucion política, promulgada la Constitución y la ley electoral, comenzó otra revolucion *social*, como dijo muy bien el *Porvenir*. La abolicion del diezmo, sin poner nada en su lugar; el abandono del clero regular y de las religiosas, despojados antes sin que se les pagase la indemnizacion ofrecida, y sobre todo la insensata renovacion del proyecto frances de la Constitución civil del clero, aun mas contrario al derecho disciplinario de España que al de Francia, anunciaron miras é intenciones, de las cuales lo menos que se puede decir es que sus autores no estaban inspirados por el amor al culto y al sacerdocio, ni conocian las leyes de la Iglesia, ni aun el caracter del pueblo español. Harto habia ya sufrido la patria por teorías, generalmente mal explicadas y peor entendidas, para que mirase con indiferencia la nueva antorcha de discordia social, que tan necia y gratuitamente se arrojaba en su seno. Para libertarse de esta conflagracion, á cuyo primer humo acudieron las falanges de la usurpacion hasta las puertas mismas de la capital, volvió España los ojos á las garantías que le daban de orden y de libertad los nombres que salieron de las urnas electorales para formar la actual mayoría. En presencia de tan grandes intereses ¿qué fue el suceso de Pozuelo? Un accidente transitorio, que nada hubiera producido, á no haberse confirmado la iniciativa, manifestada entonces por el resultado de las elecciones.

No ignoramos que los periódicos gustan mucho de estas expresiones enfáticas *ministerio de la Granja*, *ministerio de Mayo*, &c.: las cuales en nuestro entender son abusivas, por lo mismo que son enfáticas. Con ellas se quiere dar á entender la complicidad con los acontecimientos que le precedieron, lo que es una injusticia, porque ningun ministerio puede ser responsable sino de sus actos; ó bien se manifiesta que conserva el mismo espíritu al cual debió su existencia; lo que es una necesidad, porque ningun ministerio vive sino de la mayoría parlamentaria. El punto de la dificultad es que esta mayoría represente la de la nacion: y ese es el caso actual.

Es inútil pues que la oposicion recuerde los sucesos de Pozuelo de Aravaca, muy anteriores al actual ministerio, pues en el intermedio hubo otros dos ó tres, y que ademas no sirvieron de otra cosa que de manifestar una opinion y una doctrina, que confirmó despues la mayoría nacional. Sin esta confirmacion aquel acontecimiento hubiera sido infecundo. El *Eco del Comercio* del 9 de Junio, dice en medio de su artículo de fondo: *el partido que ha subido al poder por consecuencia del suceso de Pozuelo de Aravaca*; y al fin de él asegura que *los actuales gobernantes deben el mando á la Constitución*. Esta última frase es verdadera. ¿Qué diremos de la anterior?

Hoy se ha de ejecutar en el teatro del Príncipe por individuos de la compañía de cazadores del tercer batallon de la Milicia nacional de esta corte una funcion extraordinaria á beneficio de los heroicos habitantes de Gandesa.

Inútil seria y hasta pueril encarecer un acto de patriotismo y de humanidad que se recomienda por sí mismo; los elogios, que siempre serian vanos, no igualarian nunca á la gratitud que inspirará en los corazones españoles: en esto halla la beneficencia su mas dulce recompensa.

Ofenderíamos á este leal vecindario, que tantas pruebas tiene dadas de su amor á la causa nacional y de sus virtudes patrióticas, si creyésemos que necesitaba de nuestros débiles estímulos para concurrir á una funcion que hoy es no ya un honesto pasatiempo, sino un acto de beneficencia en favor de los infelices moradores de Gandesa, cuya memoria conservará la historia.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Zaragoza 9 de Junio. La columna que manda el coronel D. José Caba se dirigió el 7 desde Sangüesa á Lumbier á fin de socorrer este punto, contra el cual parece se dirigia el enemigo.

Santander 8 de Junio. Castor permanece en Ramales, y su gente, dividida por los valles de Soba, Ruesga y Aras, de cuyos puntos y otros inmediatos han sacado mozos, y por los que no se han presentado, á sus padres, llevándose en carros á los enfermos é imposibilitados: tambien han exigido el préstamo forzoso y cantidad considerable de raciones.

Nuestras tropas ocupaban la Cabada y otros pueblos inmediatos: parece que hoy se han movido en direccion á Ramales.

Hoy por fin hemos recibido nuestra correspondencia de Paris fecha 3 y 4 del corriente. Niagan hecho interesante nos comunican nuestras cartas. La comision que examina los proyectos de ley sobre caminos de hierro continuaba sus trabajos con asiduidad.

Fondos públicos.

Paris 4 de Junio; domingo. El 3 quedaban nuestros fondos á 22½.

Londres 2 de Junio. Deuda activa 21½ con cupon.
Amsterdam 1.º de Junio. Deuda activa 21 siete dieziseisavos.

Amberes 2 de Junio. Deuda activa 21½.
Bruselas 2 de Junio. Deuda activa 21½.

BOLETIN DE COMERCIO.

Cotizacion del dia 11 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 20 tres dieziseisavos con cupones al contado: 25½ á 60 d. f. ó vol. del año 1851: 20½ y 20¾ á v. f. ó vol.: 20¾ y 20 cinco dieziseisavos idem á prima de ¼ y ⅓ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5¾ al contado: 4 á 30 d. f. ó vol. nuevas: 5½ á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37¾.
Paris, 16-3 papel.

Alicante, 1½ papel b.
Barcelona, á ps. fs., 1¼ id.
Bilbao, ½ d.
Cádiz, par.

Coruña, ¾ id.
Granada, ¼ id.
Málaga, ¼ b.
Santander, ¼ id.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, ¾ id.
Valencia, 1 b.
Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general el martes 12 del corriente á las ocho y media de la noche, lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.

DISCURSO PANEGIRICO del célebre español S. Isidoro, arzobispo de Sevilla, patrono de la academia de ciencias eclesiásticas de esta corte, pronunciado y presentado á la misma en la sesion pública del 4 de Abril de 1838 por su individuo el presbitero D. Antonio Maria de Bustio y Yela. Se vende á 2 rs. en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas.

Un profesor de frances, natural de Paris, dará lecciones en su casa y en la de las personas que gusten por un método teórico práctico inusitado, que facilita á los discípulos el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion y estilo verdaderamente frances, empleando menos tiempo del que se acostumbra para leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma. Darán razon en la librería de Doña H. A. Poupart y compañía, calle del Arenal, núm. 9, frente á la plazuela de Celenque.

DOS GRANADEROS, comedia en dos actos, imitada del francés y representada en el teatro del Príncipe: véndese á 4 rs. en las librerías de Escamilla calle de Carretas, y de Cuesta frente á las Covachuelas; donde se halla la coleccion de comedias modernas.

LA fragata española nombrada *Nueva Victoria*, de porte de 712 toneladas, anclada en la bahía de Cádiz, dará la vela del 12 al 15 de Julio con destino á la capital de Filipinas, al mando de su capitan y dueño D. Ignacio Gogigas Vaida: este buque es el de mas comodidad de los que han navegado y navegan en la carrera de Manila; sus dos cámaras alta y baja y camarote son lo mas ámplio que pueden desear los señores pasajeros que traten de pasar al Asia, á quienes ofrece el trato mas satisfactorio. Se despacha en Cádiz calle de la Carne, número 174.

EL MADRILEÑO CATOLICO, periódico mensual, redactado por D. Inocencio Maria Riesco Le-Grand. Cuaderno 2.º, correspondiente al mes de Mayo. Contiene los artículos siguientes: Cuatro palabras sobre el diezmo.—Censura eclesiástica.—Espiritu religioso de la prensa.—Manual de Párrocos.—Cortes.—Observaciones.—Bibliografía.—Bellas letras.—Poesía moral, por Doña Josefa Massanes.—Variaciones.—Triunfo de la religion católica en Tesalónica año de 1836.—Progresos del cristianismo en la China.—Antigüedades.—Un dia de la Ascension en un convento de religiosos (año de 1834).—Establecimientos piadosos.—Noticias extranjeras.—Noticias de España.—Anuncio. Se suscribe en Madrid á 4 rs. al mes, y en las provincias á 18 reales por trimestre franco de porte, en las casas de los correspondales de la agencia literaria.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de los heroicos habitantes de Gandesa, dispuesta y ejecutada por individuos de la compañía de cazadores del tercer batallon de la Milicia nacional de esta muy heroica villa.

Distribucion.

- 1.º La celebrada sinfonia en la ópera GUGLIELMO TELL, del maestro Rossini, á completa orquesta.
- 2.º MUERETE... Y VERAS! comedia original, en cuatro actos, de D. Manuel Breton de los Herreros, muy aplaudida en todas las representaciones que de ella se han ejecutado.
- 3.º Pas-de-deux, por la Sra. Diez y el Sr. Casas.
- 4.º LAS CITAS, pieza jocosa y acreditada, en un acto.
- 5.º Himno patriótico, alusivo al objeto de la funcion.

Los sujetos que se han eucargado del desempeño de este espectáculo son extraños á una profesion que requiere vastos conocimientos del corazón humano y un estudio asiduo y profundo. Esperan, no obstante, que el ilustrado público de Madrid les oirá con indulgente tolerancia, en gracia del motivo que les impulsa á presentarse en el escenario por primera vez.

Nota. Los billetes que resultan sobrantes se hallan de venta en los respectivos despachos del teatro, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cinco en adelante.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.